

16
Perteneciente a la Real Audiencia de Mexico
concep. de las leguas de Jurisdiccion
ordinaria de que conoce el Ferriente
de las ciudades establecidas en la Nueva Poblacion
de Apurilca con quinienas de cada una de
duracion sobre sus propios, el q. tambien
se halla de subdelegados de todas rentas
en dho territorio y su costa maritima
por cuyo concepto se halla el N. concep
de esta Ciudad privado de los emolum.
de la Jurisdiccion contenciosa civil y
criminal en las Nueva Poblacion
de Apurilca y su termino, de los quini-
erios dñs. de las licencias de embarq.
que se causavan en aquel Puerto,
de las demoras en sus campos, y de las
partes de camino correspondientes a las
rentas reales que en los Puertos y Calas
es para lo regular un renglon de sumas
importantes = No lo es a menos los dñs
que se percibian y no se perciben a
hora de los Juicios de cuentas y Rentas.
de mayores y menores en una Poblacion
tan baja de sesenta y quatro leguas de
campo por que en virtud de las potestades

